



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL HOSTELERA DE BENIDORM, COSTA BLANCA Y COMUNIDAD VALENCIANA -HOSBEC-, PARA COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN Y MEJORA SOBRE EL ALOJAMIENTO TURÍSTICO DE LA COSTA BLANCA DURANTE LA ANUALIDAD 2016.

En Alicante, a once de julio de dos mil dieciséis



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL HOSTELERA DE BENIDORM, COSTA BLANCA Y COMUNIDAD VALENCIANA -HOSBEC-, PARA COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN Y MEJORA SOBRE EL ALOJAMIENTO TURÍSTICO DE LA COSTA BLANCA DURANTE LA ANUALIDAD 2016.

En Alicante, a 11 de julio de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, **D. CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ**, en su calidad de Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Y de otra, **D. ANTONIO MAYOR SUÁREZ**, con D.N.I. núm. 21.380.471Q, Presidente de la Asociación Empresarial de Hostelería de Benidorm, Costa Blanca y Comunidad Valenciana, en adelante HOSBEC, con C.I.F. núm. G-03270014, inscrita en la Dirección Territorial de Ocupación de Alicante, Oficina Pública de Estatutos y Elecciones con el número 03/0129, actuando en representación de la misma, según acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria y Electoral celebrada el día 27 de Abril de 2016.

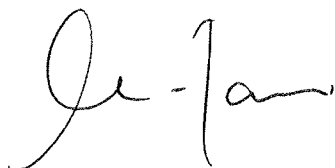
Ambas partes, debidamente facultadas cada una de ellas para este acto, se reconocen plena capacidad para firmar, el presente Convenio de Colaboración entre el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y HOSBEC y,

MANIFIESTAN

Primero: Que HOSBEC, figura nominativamente en el Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, en su aplicación 2016/432/4830200, como beneficiaria de la concesión de una subvención, por importe de 40.000,00 euros, para sufragar los gastos ocasionados por la realización de programas de actuación y mejora sobre el alojamiento turístico de la Costa Blanca durante la anualidad 2016, estándose a lo establecido en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante que resulta de aplicación a sus Organismos Autónomos según se dispone en la misma.

Segundo: Que HOSBEC, es la Asociación Empresarial del sector turístico más representativa de la Comunidad Valenciana, constituyéndose como punto de referencia a nivel nacional, dado que forma parte de la Junta Directiva y del Pleno de la Asociación Turística más importante de España, CHEAT (Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos), lo que supone una presencia activa en la política turística de ámbito estatal.

Tercero: Que HOSBEC ha presentado Memoria Técnica de la actividad para



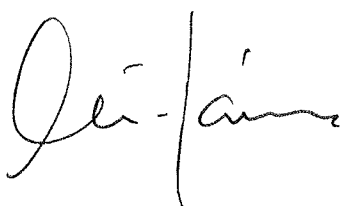
el año 2016, que consta en el expediente y en la que se refleja el presupuesto total estimado del gasto a realizar.

Cuarto: Que el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, como Administración pública provincial competente en materia de turismo, tiene entre sus fines estatutarios otorgar subvenciones u otras transferencias corrientes o de capital a Entidades Locales y a Corporaciones, Entidades o Instituciones públicas o privadas sin fin de lucro, según recoge el artículo 2, apartado I) de sus vigentes Estatutos y, considera necesario revalorizar y mejorar la oferta turística de la Costa Blanca a través de acciones encaminadas a crear un marco de cooperación entre las asociaciones e Instituciones turísticas, impulsando la realización de actividades que posteriormente sirvan de apoyo a todo el sector, siendo preciso articular lo anteriormente expuesto mediante la presente subvención nominativa.

Quinto: Que dentro de las actuaciones que tiene interés en apoyar el Patronato Provincial de Turismo destaca la realización de programas de mejora del sector de los alojamientos turísticos de la Costa Blanca, lo que indudablemente redundará en la promoción turística de la oferta complementaria de la Costa Blanca, resultando todo ello acorde con las finalidades del Patronato Provincial de Turismo.

Sexto: El otorgamiento de la presente subvención ha sido aprobado mediante resolución número 164 de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis del Sr. Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, en el que se ha aprobado el proyecto de Convenio a través del cual se canaliza la subvención, reproduciéndose a continuación el texto del clausulado aprobado.

En mérito de lo expuesto, ambas partes estipulan las siguientes,



CLÁUSULAS

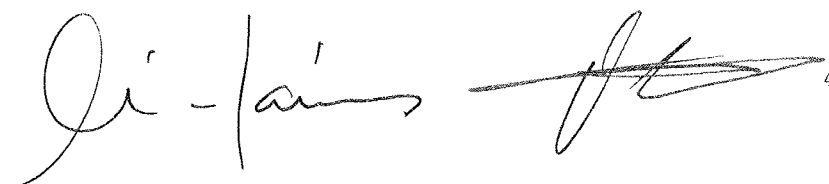
1.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio regular la subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca para el año 2016, a favor de HOSBEC, para la financiación de los programas de actuación y mejora sobre el alojamiento turístico de la Costa Blanca durante la anualidad 2016, cuyo contenido figura desglosado en la Cláusula Segunda, apartado primero, del presente Convenio.

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1.- HOSBEC, realizará las siguientes actividades durante la anualidad 2016:

- Elaboración y publicación de estudios e informes turísticos. Coste previsto 5.000,00 euros.
- Elaboración y publicación de índices de ocupación. Coste previsto 5.000,00 euros.
- Fam Trips con touroperadores, agencias de viajes y encuentros empresariales para la comercialización de destino. Coste previsto 7.500,00 euros.
- Servicio jurídico especializado para la negociación nuevo marco de relaciones y tarifas con las entidades de gestión de propiedad intelectual. Coste previsto 8.500,00 euros.
- Programas de actuación de carácter sanitario. Coste previsto 5.000,00 euros.



Handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ji-fais' followed by a stylized flourish.

- Servicio de asesoramiento energético especializado. Coste previsto 9.000,00 euros.

HOSBEC incluirá para las actuaciones mencionadas en esta cláusula el logotipo Costa Blanca y submarcas turísticas de la misma, cuyo manual de normas gráficas se encuentran disponibles en la web del organismo www.costablanca.org

2.2.- El Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca se compromete a:

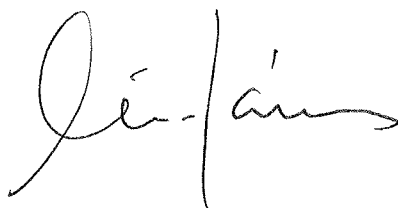
Conceder a HOSBEC una subvención total de hasta CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), correspondientes al 100% del coste previsto de las actuaciones anteriormente señaladas (IVA, gastos, expensas e impuestos de toda clase incluidos) y ello con cargo a la aplicación 2016/432/4830200 del presupuesto vigente.

El importe establecido anteriormente, estará destinado a la financiación de los gastos que se generen por el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Cláusula Segunda, apartado primero, del presente Convenio de Colaboración.

3.- CONDICIONES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

La exclusiva responsabilidad en la ejecución de dichos trabajos corresponderá a la citada Asociación que será responsable de la obtención de cuantas autorizaciones o permisos sean precisos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, quedando exento el Patronato Provincial de Turismo de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivadas de la ejecución de dichas actividades.



Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Asociación será la responsable del desarrollo de las acciones previstas en la Cláusula Segunda, apartado primero del presente informe.

Si el coste total de las actuaciones resultara inferior al coste previsto, la subvención se reducirá en la misma proporción; y si implicase aumento, el importe de la subvención no experimentará incremento alguno.

La subvención del Patronato Provincial de Turismo de Alicante, será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, quedando la citada Asociación obligada a comunicar al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos, que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

Quijano



En el caso de no ejecutar alguno de los gastos detallados en la cláusula 2.1, la subvención definitiva será objeto de recalcuro proporcional, descontando la ayuda correspondiente a los gastos no realizados.

Si el referido coste, aún ejecutándose la actividad en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

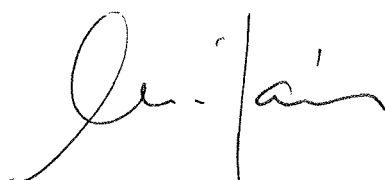
La Asociación deberá destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece que en todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la realización de la actividad objeto del presente convenio, se hará constar que las mismas se encuentran subvencionadas por el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

En todo lo no previsto expresamente en el presente clausulado, se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al que el Patronato Provincial de Turismo se encuentra adherido y a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

4- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma, manteniendo su vigencia hasta la finalización de la actividad subvencionada y su correspondiente justificación.



5- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Para que la subvención concedida por el Patronato Provincial de Turismo de Alicante pueda hacerse efectiva a la Entidad subvencionada, deberán cumplirse, por la misma, las siguientes condiciones y requisitos:

a) La actividad objeto del convenio deberá realizarse en su totalidad, debiendo ejecutarse íntegramente con anterioridad al 15 de Octubre de 2016.

b) La Asociación habrá de acreditar la efectiva ejecución de la actividad/des remitiendo la siguiente documentación:

b.1.- Cuenta Justificativa ajustada al modelo (Impreso 1 B) que figura en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que son de aplicación al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

b.2.- Justificantes de los gastos realizados, admitiéndose facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, las cuales deberán ser originales, y derivadas de las actividades objeto de la subvención, debiendo contener como mínimo los siguientes datos o requisitos:

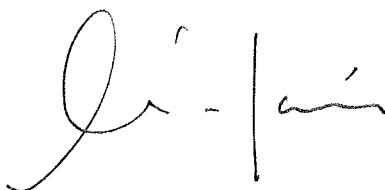
Nombre y apellidos, razón o denominación social, N.I.F. /C.I.F y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.

Número y, en su caso, serie.

Lugar y fecha de emisión.

Descripción suficiente del servicio.

Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.



Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando tipo impositivo, importe I.V.A., y precio total. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

Si la justificación se realiza mediante la aportación de nóminas del personal de la Asociación, deberán acompañarse de los correspondientes documentos TC1 y TC2.

b.3.- En su caso, si procede según lo establecido en la cláusula tres de este Convenio, las ofertas de los proveedores solicitadas para la contracción del compromiso del gasto del servicio.

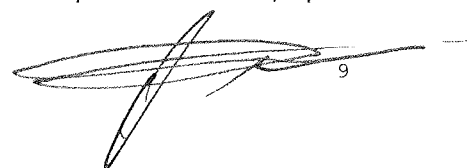
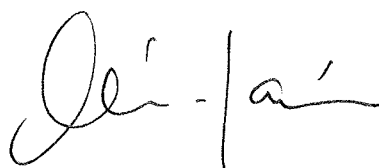
b.4.- Deberá aportarse Memoria acreditativa de la actividad realizada, en dicha memoria y para el supuesto del apartado anterior deberá justificarse expresamente la elección de la oferta realizada cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.5.- Acreditar la inserción de la marca Costa Blanca en cada una de las acciones indicadas en la Cláusula 2.1.

La expresada documentación justificativa de la ejecución de la actividad deberá ser remitida al Patronato Provincial de Turismo hasta el 2 de noviembre de 2016.

En casos debidamente motivados, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca podrá, a solicitud de la Entidad Beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo concedido, de conformidad con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de fecha 21 de julio.

Si no se presentan todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que



9

no podrá ser inferior a 10 días, a tenor de lo establecido en el Art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de fecha 21 de julio.

Para que la subvención pueda ser abonada en su totalidad, los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, el importe del coste previsto. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a éste, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado en la Cláusula Cuarta del Convenio Regulator de la subvención.

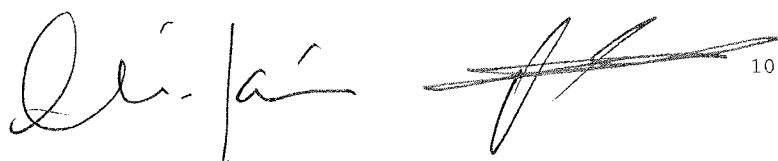
El Patronato Provincial de Turismo, se reserva la facultad de efectuar, además de las previstas en las Cláusulas anteriores, cualesquiera otras comprobaciones que estime oportunas en relación con los gastos objeto de subvención y la justificación de los gastos de la misma, pudiendo exigir a la Entidad, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas, incluso con prueba documental.

6- REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, minorando su importe o dejándola sin efecto.

2. La subvención se reducirá proporcionalmente si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto que figura en la Cláusula Segunda, apartado primero.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación del expediente en el que se dará audiencia a la entidad, por las siguientes causas:



- a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- b) Incumplimiento por la Entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, y entre ellas:
 - b') No presentar al Patronato Provincial de Turismo de Alicante en el plazo señalado en la Cláusula Quinta los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad.
 - b'') No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran en el plazo que se conceda al efecto.
 - b''') No ejecutar la actividad subvencionada en su totalidad.

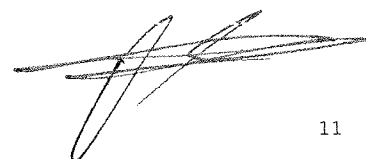
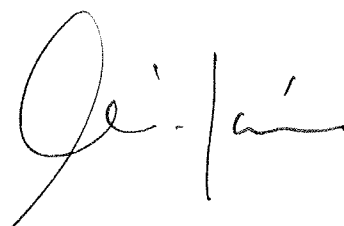
7- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La Asociación queda obligada al reintegro de la subvención percibida en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad; y en general, por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como en lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto, que son de aplicación al vigente presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo autónomo de la citada Corporación Provincial.

8- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero a ejercer por el Patronato Provincial de Turismo y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa, sometiéndose las partes para cuantas cuestiones pudieran surgir, respecto de su aplicación e interpretación, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, aplicándose en todo, lo previsto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

8- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero a ejercer por el Patronato Provincial de Turismo y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

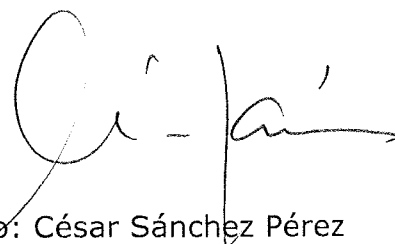
El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa, sometiéndose las partes para cuantas cuestiones pudieran surgir, respecto de su aplicación e interpretación, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, aplicándose en todo, lo previsto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antedice, firman este Convenio de Colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, Patronato Provincial de Turismo de la
Costa Blanca y Comunidad Valenciana. Costa Blanca



Fdo: Antonio Mayor Suárez



Fdo: César Sánchez Pérez